



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER ACTIVIDADES QUE FOMENTEN VALORES PEDAGÓGICOS Y EDUCATIVOS

1. Bases que rigen la convocatoria

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2025, fueron aprobadas las Bases Específicas Reguladoras de subvenciones para promover actividades que fomenten valores pedagógicos y educativos, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de julio de 2025.

Posteriormente, el Pleno, en fecha 17 de febrero de 2026, aprobó una modificación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 27 de marzo de 2026.

2. Objeto, condiciones y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto financiar proyectos/actividades que fomenten valores pedagógicos y educativos e impulsen iniciativas innovadas en el marco educativo en el municipio.

Los proyectos/actividades que se subvencionen deberán haberse desarrollado del período 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Los proyectos/actividades tendrán que dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

3. Importe de las subvenciones e imputación en el presupuesto

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 2.500,00 €, los cuales se imputan con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto municipal: 810.326.48002.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud

De acuerdo con el artículo 4 de las Bases Específicas deberá reunirse la condición de beneficiario en el momento de presentación de la solicitud, condición que se acreditará en los términos que se establecen en el siguiente artículo de esta convocatoria.

No podrán optar a recibir subvención aquellos que estén afectados por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que, en el mismo año, sean beneficiarios de una subvención directa otorgada por el Ayuntamiento de Arenys de Munt por el mismo proyecto/actividad.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

6. Plazo, documentación y forma de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de mayo de 2026, incluido y empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 9 de las Bases Específicas, podrán encontrarse en la web municipal: <https://arenysdemunt.cat/transparencia/informacio-oficial/subvencions>

El uso de modelos que no se ajusten a los normalizados será causa de no admisión de estos.

Las solicitudes, juntamente con la documentación exigida, se tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de la solicitud

Para la valoración de las solicitudes recibidas serán de aplicación los criterios objetivos establecidos en el artículo 10 de las Bases Regulatoras, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada en el artículo 11 de las mismas bases.

8. Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es el técnico/a de la concejalía de Educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 12 de las Bases Regulatoras, que estará formado por 3 funcionarios de la misma Concejalía.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local quien, discrecionalmente, podrá dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

9. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El órgano instructor podrá, cuando lo estime oportuno, elevar una propuesta provisional de concesión con carácter previo a la concesión definitiva y conceder un plazo de 10 días por alegaciones.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Publicación

Esta convocatoria, así como la resolución del procedimiento se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 31 de mayo de 2026.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 2.500,00€, con cargo a la aplicación 810.326.48002 del presupuesto del ejercicio 2026.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS. Asimismo, dar publicidad de la convocatoria a la web municipal.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Área de Servicios Personales y la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente)

El Alcalde y Concejales de Educación,
Josep Sánchez i Camps

La jefa de Servicios Personales,
Alicia Muns y Terrats